

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E. S. P. DEL MUNICIPIO DE VILLETA	Código: 700AB-F-21
		Documento Controlado
	MINUTA DE CONTRATOS	Versión: 02
		Página: 1/5

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 024-2019

CONTRATANTE : EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. VILLETA

CONTRATISTA : SANDRA PATRICIA MELO ENCISO

OBJETO : SUMINISTRO DE UN (1) CARGUERO MODELO 2019, UNA (1) MOTOCICLETA MODELO 2019 LÍNEA SPORT, CON MATRICULA, SOAT, CERTIFICADO DE GASES, DOS (2) CASCOS, DOS (2) CHALECOS REFLECTIVOS PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VILLETA

VALOR : \$ 19, 559,500

Entre nosotros: OSCAR LEANDRO BENAVIDES GIL, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.281.748 expedida en Villeta, nombrado mediante Decreto Municipal No. 010 del 6 de enero de 2016, en su condición de Gerente y Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos E.S.P. Villeta, con Nit 832.002.268-4 y quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE** de una parte, y por la otra SANDRA PATRICIA MELO ENCISO C.C No.52.183.269 de Bogotá, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: 1) Que LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. DE VILLETA, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del nivel municipal, con personería jurídica que tiene en su jurisdicción la obligación de cumplir los cometidos estatales que señala el artículo 2º de Constitución Política y los previstos en sus estatutos; 2) Que para el cumplimiento de tales cometidos tiene la obligación de celebrar los contratos, los convenios y expedir los actos administrativos generales y particulares requeridos para materializar el contenido teleológico de sus responsabilidades constitucionales y legales; 3) Que adelantar el proceso de selección del Contratista, se agotó lo preceptuado en nuestro Manual de Contratación y el ordenamiento positivo vigente en lo que es aplicable. 4) Que la Empresa elaboró y suscribió el estudio de conveniencia y oportunidad contractual, realizado con anterioridad a la firma del contrato, en el que se establecieron claramente las consideraciones que justifican la presente contratación. 5) Que en la actual vigencia fiscal existe la disponibilidad presupuestal razón por lo cual la Empresa expidió el

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E. S. P. DEL MUNICIPIO DE VILLETA	Código: 700AB-F-21
		Documento Controlado
	MINUTA DE CONTRATOS	Versión: 02
		Página: 2/5

certificado de disponibilidad presupuestal que afecta el rubro ARTICULO 2441 "COMPRA DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA" 6) Que el contratista no se encuentra registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República según certificación vigente al momento de la suscripción del presente contrato. 7) Que el contratista presentó la afiliación al régimen de seguridad social integral. 8) Que el contratista manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en las inhabilidades establecidas en la Constitución y en la Ley para la celebración y ejecución del mismo y de ser ello así, responderá por los daños y perjuicios que se causen.: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. SUMINISTRO DE UN (1) CARGUERO MODELO 2019, UNA (1) MOTOCICLETA MODELO 2019 LÍNEA SPORT, CON MATRICULA, SOAT, CERTIFICADO DE GASES, DOS (2) CASCOS, DOS (2) CHALECOS REFLECTIVOS PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VILLETA. ALCANCE:**

CARGUERO			
Motor 4T OHV mono cilíndrico	Torque Max 13.9Nm @ 5500 rpm	Suspensión Trasera Ballestas (3 hojas)	Capacidad de Carga 410Kg
Cilindraje 197cc	Compresión 8.0:1 - 8.5:1	Freno Delantero Disco Hidráulico	Largo x Ancho x Alto (mm) 3260x1250x1420
Potencia 11.53 hp @ 7000 rpm	Arranque Eléctrico - Patada	Freno Trasero Tambor Hidráulico	Suspensión Delantera Telescópica reforzada (Diámetro Barra: 49.95mm)
Peso Seco 377kg	Suspensión Delantera Telescópica reforzada (Diámetro Barra: 49.95mm)	Largo x Ancho x Alto (mm) 3260x1250x1420	Capacidad del Tanque 3.9 Gal

MOTO		
MOTOR 4 tiempos, 1 cilindro, motor refrigerado por aire, SOHC, 2 válvulas	CILINDRADA 124.cc	DIÁMETRO POR CARRERA 57 mm x 48.9 mm
ARRANQUE Eléctrico	TRANSMISIÓN 5 velocidades	LONGITUD TOTAL 1,945 mm
ANCHO TOTAL 815 mm	ALTURA TOTAL 1,110 mm	DISTANCIA ENTRE EJES 1.280 mm
DISTANCIA MINIMA AL SUELO 175 mm	PESO EN SECO 107 kg	SUSPENSION DELANTERA Telescópica, amortiguada por aceite
SUSPENSION TRASERA	FRENO DELANTERO Disco	FRENO TRASERO Tambor

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E. S. P. DEL MUNICIPIO DE VILLETA	Código: 700AB-F-21
		Documento Controlado
	MINUTA DE CONTRATOS	Versión: 02
		Página: 3/5

Brazo oscilante, Doble amortiguador ajustable en 5 posiciones		
RUEDA DELANTERA 2.75- 18 4PR	RUEDA TRASERA 3.50- 16 4PR	DEPÓSITO DE GASOLINA 10.3 Litros

SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será hasta por la suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$19, 559,500) m/cte, incluido IVA y todos los demás costos directos e indirectos. El valor total del contrato será cancelado por la ESP DE VILLETA, al Contratista, a la terminación del servicio ejecutado previa certificación por parte del supervisor y la presentación del informe detallado de la labor realizada, y de la cuenta de cobro e informe de actividades realizadas por el CONTRATISTA al CONTRATANTE, con mínimo dos días de anticipación a la fecha de vencimiento de cada pago y la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (EPS, AFP y ARL) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena).

TERCERA: PLAZO. El contrato tendrá un plazo de ejecución de treinta (30) días y será contado a partir del cumplimiento del lleno de los requisitos de ejecución y la aprobación de la garantía única de cumplimiento

CUARTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL. Los pagos que la Empresa efectúe por concepto de este contrato se imputarán a los 2441 "COMPRA DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA" por un valor de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$19, 559,500) MCTE de la actual vigencia 2019.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. 1. Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. 3. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista 4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 5. Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar. 6. Liquidar el contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Entregar los bienes y elementos en la cantidad, características y calidad solicitadas por la ESP. 2. El contratista asume el transporte para la entrega de los bienes en las instalaciones de la Empresa de Servicios públicos de Villeta, objeto de compra bajo su cuenta y riesgo, sin que ello implique mayor valor o tiempo adicional para el cumplimiento del contrato. 3. Cumplir en forma eficiente y oportuna con el suministro requerido por la Empresa. 4. Resolver todos los incidentes que sean de su competencia. 5. Constituir y mantener vigente la garantía única de cumplimiento tomada a favor de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. DE VILLETA durante el término de ejecución del contrato. 6. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. 7 Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas pactadas. 8. Ejecutar idónea y

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E. S. P. DEL MUNICIPIO DE VILLETA	Código: 700AB-F-21
		Documento Controlado
	MINUTA DE CONTRATOS	Versión: 02
		Página: 4/5

oportunamente el objeto del contrato. 9. Garantizar la calidad de los bienes suministrados. 10. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción de la entidad, sin costo alguno, todos los elementos suministrados que resulten de mala calidad o con defecto de fabricación o que no cumplan con las condiciones exigidas por la ESP. 11. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato en la oportunidad, eficacia y calidad requeridas. 12. Las demás que estén intrínsecamente relacionadas con el objeto del contrato. **SEPTIMA: GARANTÍAS DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P. DEL MUNICIPIO DE VILLETA dentro los siguientes tres días hábiles después de la firma del contrato, la garantía única del cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros cuya póliza matriz este aprobada por la SUPERFINANCIERA que ampare los siguientes riesgos: 1) **CUMPLIMIENTO** por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro meses más. 2) **DE CALIDAD** de los bienes suministrados, por el 20% del valor del contrato, cuya vigencia será el término de ejecución del contrato y un año más. **OCTAVA.- RELACION LABORAL:** el presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado. **NOVENA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.-** El CONTRATISTA deja constancia expresa de encontrarse afiliado a su cargo al Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, AFP Y ARL), para cuyo efecto presenta copia del último pago de aportes. **DECIMA. CESION DEL CONTRATO.** Las obligaciones de este contrato no pueden ser cedidas en ningún caso por el contratista. **DECIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA** La Empresa de Servicios Públicos hará efectiva una cláusula pecuniaria del 10% del valor del contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones, los que se podrán cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento el cual prestara merito ejecutivo. **DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Bajo La Gravedad de Juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara el contratista que no se halla incurso ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **DECIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieren y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato, teniendo en cuenta el Manual de contratación. **DECIMA CUARTA. SUPERVISIÓN.** La supervisión será ejercida por el Almacenista, quien verificará el cumplimiento del objeto del contrato. **DECIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** La ley 142/1994 con sus decretos reglamentarios y las facultades que le confiere a la Gerente el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos E.S.P. Villeta. **DECIMA SEXTA.SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá suspender de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DECIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidara de

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E. S. P. DEL MUNICIPIO DE VILLETA	Código: 700AB-F-21
	MINUTA DE CONTRATOS	Documento Controlado
		Versión: 02
		Página: 5/5

común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, las revisiones y recogimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **DECIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hiciere necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de este, se dará aplicación a lo dispuesto en la 142/1994 y en el manual de contratación. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de tres (03) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción, este se terminara pudiendo adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siga en el orden de elegibilidad. **VIGESIMA .PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, lo cual se hará de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Presupuesto Nacional. 2. La aprobación de la garantía única de cumplimiento. **VIGESIMA PRIMERA. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN:** Este contrato se entenderá legalizado a la firma de este, con la debida disponibilidad presupuestal y registró presupuestal por parte del Tesorero de la Empresa E.S.P. VILLETA. **VIGESIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionaran preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Villeta Cundinamarca a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2019

OSCAR LEANDRO BENAVIDES GIL
 Gerente ESP Villeta
 Contratante

SANDRA PATRICIA MELO ENCISO
 Contratista

Reviso
 Olivier Elías Muffetones
 Asesor Jurídico ESP